

M. Y. V.

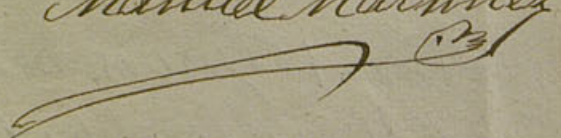
Mannel Martinez y Rozas, vecino de estaciudad, como apoderado de D. Jose Francisco Vesprias, vecino de Vera del Bidasoa, a V. V. con la debida consideracion expone: Que enterrmino Municipal de Echalar y parroquia llamada Las Caleras y regata Uxmeldi, quelin da al N. con la caseria Uxcariz, jaral de Kabal teo y terreno comun de Echalar, al V. con el cer cado de la caseria Isastia y terreno comun de la villa y al O. con el jaral del precitado Kabalteo, termino jurisdiccional de Echalar distrito Mu nicipal de id.; haciendo la designacion en la forma siguiente: Se tendra por punto de partida el mismo que sirvio para la mina "Esperanza" n.º 1167, solicitando veinte pertenen cias Mineras que conysonian "Esperanza" de nueve pertenencias, y su "Ampliacion" honce, de mineral de hierro, con el titulo "Esperanza".

Por lo tanto

Duplico a V. V. que habiendo por pre sentada esta solicitud de registro, a compra rando carta de pago de 285 pesetas, y el 5%. que previene el Reglamento, afin de que

en su día se me expida el corres-
pondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. m. s. a.
Pamplona Treinta de Enero de mil-
novecientos ventitres.

Manuel Martinez


M. I. Señor Gobernador civil de esta Provincia

A 188

once horas y quince minutos del día de hoy ha sido presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico y carta de pago n° 27 de entrada y 62 de registro, de esta fecha, correspondiente al 95% para gastos de demarcación, exhibiendo en el acto de la presentación copia de un poder otorgado ante el Notario de Lesaca D. José Valcarlos en 7 de Junio de 1901.

Pamplona 30 de Enero de 1923.

El Secretario intº

Modesto Ercot

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

Pamplona 4 de Febrero de 1923.

El Secretario intº

Modesto Ercot

PROVIDENCIA.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho; anótase en el libro de concesiones; publíquese en el Boletín Oficial y remítase un edicto al Alcalde de Echalar, colocando otro en el tablón de anuncios de este Gobierno civil, debiendo permanecer uno y otro expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 5 de Febrero de 1923.

El Gobernador

Juan Carlos

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 5 de Febrero de 1923.

El Secretario intº

Modesto Ercot

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Manuel Martinez, en representación de D. José Francisco Nesprias

vecino de Vera del Bidasoa ha sido presentada una solicitud de registro de veinte----- pertenencias de la mina nombrada Esperanza de mineral de hierro sita en el paraje llamado Las Caleras ~~que lindan~~

término jurisdiccional de Echalar distrito municipal de Echalar terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina "Esperanza" n.º 1.167, solicitando veinte pertenencias mineras que componían "Esperanza", de nueva pertenencias, y su "Ampliación", once, de mineral de hierro, con el título "Esperanza".

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cinco de febrero de mil veintitrés.

Modesto Font

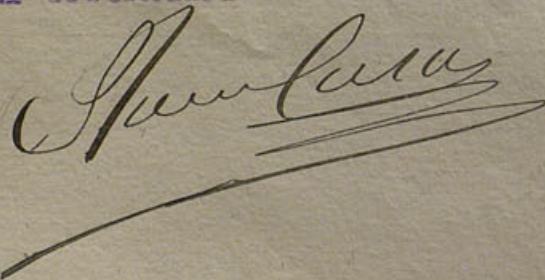
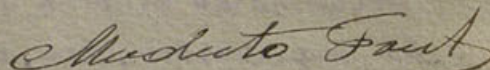
DON MODESTO MONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera
clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de
la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que el edicto que ante-
cede ha estado expuesto al público con el expe-
diente de su razón durante el plazo reglamentario,
sin que hayan sido presentadas contra él recla-
maciones.

Y para que así conste expido la presente
con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en
Pamplona a nueve de Mayo de mil novecientos vein-
titrés.

Ytº Bnº

El Gobernador

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the Governor mentioned in the text.A handwritten signature in dark ink, likely belonging to Modesto Mont Campos, the Secretary of the Government of the province of Navarra.

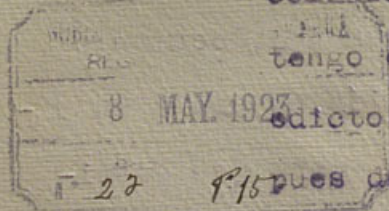
ALCALDIA

DE LA VILLA DE

ECHALAR

U

M. I. Sr.



En contestación a la respectable comunicación de U. S. de fecha 5 del actual, tengo el honor de participar a U. S. que el edicto de la mina denominada 'ESPERANZA' des pues de su exposición al público por término de sesenta días fué devuelto a U. S. con fecha nueve de Abril último pasado, según consta en el libro Registro salida de documentos sin que se hubiera presentado ninguna oposición.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Echalar a 7 de Mayo de 1923.

El Alcalde

Francisco Herrera

DILI-

M. I. Sr. Gobernador Civil Pamplona

4

GENCIA.- No habiéndose recibido en este Gobierno el edicto a que se refiere el oficio que antecede, y puesto que el Alcalde de Echalar manifiesta que lo ha remitido a esta Dependencia y que no se ha presentado contra la petición de registro origen del documento extraviado ninguna oposición, se une a su expediente el citado oficio para que sustituya al expresado documento y surta los debidos efectos.

Pamplona 9 de Mayo de 1923.

El Secretario

Armando Font



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 55



A fin de que por esa Jefatura pueda ser ordenada, si procede, su demarcación, adjunto remito a V.S. el expediente de registro minero denominado «Esperanza», número 2.552.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 9 de Mayo de 1923.

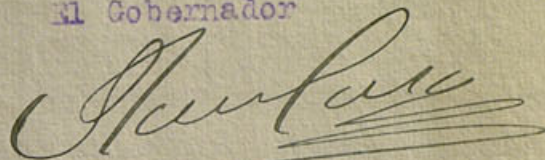
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

5

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y resultando que en él han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada su demarcación.

Pamplona 9 de Mayo de 1923.

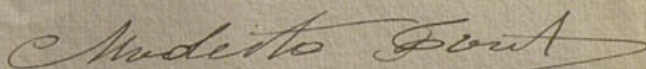
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 9 de Mayo de 1923.

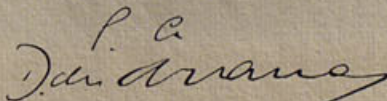
El Secretario



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 14 de Mayo de 1923

El Ingeniero Jefe,

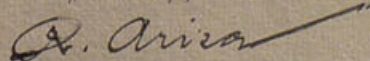
P. C.


DILIGENCIA

Para este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. Arana

San Sebastián 22 de Mayo de 1923

El Ingeniero Jefe,





CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Esperanza* cuyo expediente tiene el
número *de mil quinientos cincuenta y dos*

A *diez y seis de junio de mil novecientos veintitrés*
yo el Ingeniero
D. *David de Arana y Ugarte* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Carlos Pellico Larrea*

me constituí en el paraje denominado *La Calera y regato Urueldi*
del término municipal de *Echalar* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina *Esperanza*

Concurren al acto los testigos

D. *Juan Bautista Murteola vecino de Venta de Jauri*
D. *José Fabrega y Don Leandros Vertiz que lo son de Arana*
y el registrador en su defecto *ni uno que nadie le representase*
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida *el mismo que sirvió para la*
mina Esperanza número mil ciento sesenta y siete y
caducada, o sea el centro de la boca de una calera
que hay frente al camino carretel, el que se retri-
cionó con el ángulo Sur del horno de la mina por
una alineación de cincuenta y ocho metros en direc-
ción Norte cuarenta y cinco grados setenta y siete
centésimas Este.

A ciento cincuenta metros del punto de partida en
dirección Este diez y seis grados noventa y nueve centésimas
Sur se colocó la primera estaca en villa del Bidarra;
a trescientos metros de ella en dirección Norte diez

y seis grados noventa y nueve centésima. Norte se colocó la segunda el talud de la cancheta de Tern; a lo cuatrocien-
to metros de ella en dirección Este diez y seis grados noventa
y nueve centésima. Norte se colocó la tercera en Bencane
malda; a quinientos metros al Sur diez y seis grados
noventa y nueve centésima. Este de ella se colocó la cuarta
en Bencane malda; a lo cuatrocientos metros de ella
en dirección Norte diez y seis grados noventa y nueve centé-
sima. Sur se colocó la quinta en Luvistiqui aldea y
finalmente a lo doscientos metros de ella en dirección
Norte diez y seis grados noventa y nueve centésima. Norte
se encontró el punto de partida quedando así cerrado
el perimetro y demarcada esta mina conforme
con su designación con veinte hectáreas o pertuam-
cia minera que comprenden una superficie de
doscientos mil metros cuadrados.

Aunque la declinación del taquimetro emplea-
do en la operación es según se dice mas adelante,
de catorce grados veintinueve centésima al Norte, se
ha demarcado este registro con diez y seis grados noventa
y nueve centésima de declinación por ser los centé-
simal equivalentes a lo quince grados diez y ocho
minutos sesagésimas solicitados por el registrado
en su instrucción.

da esta mina por todo mundo con terreno franco

La formación geológica a que corresponde este terreno es la del ^{mioceno} ~~cretácico~~ constituida por pizarra y caliza gris y respecto a la clase de mineral nada se puede decir por hallarse ocultas las labores por escombros y vegetación

El limbo de ^{el instrumento Brouillon} ~~la brújula~~ con que se opera está dividido en grados ^{cento} ~~sex~~-
simales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de ~~cento~~
grados y ~~veintinueve~~ minutos al Oeste ~~el día~~
~~veintinueve de Mayo del año actual~~

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de ~~hierro~~ a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo, = ~~sepage~~ = tachado = no vale = cento = entre línea = vale, = entre paréntesis, = cretácico = no vale = entre líneas = con un signo = vale.

Dario de Haug

Carla Pelle

Gautier Mantecole

José Taberna

Leonardo Vertiz

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 9 de Julio de 1923

El Ingeniero Jefe,



R. Ariza

PLANO de demarcación de la mina

de hierro *Esperanza* en término

de *Echalar* provincia

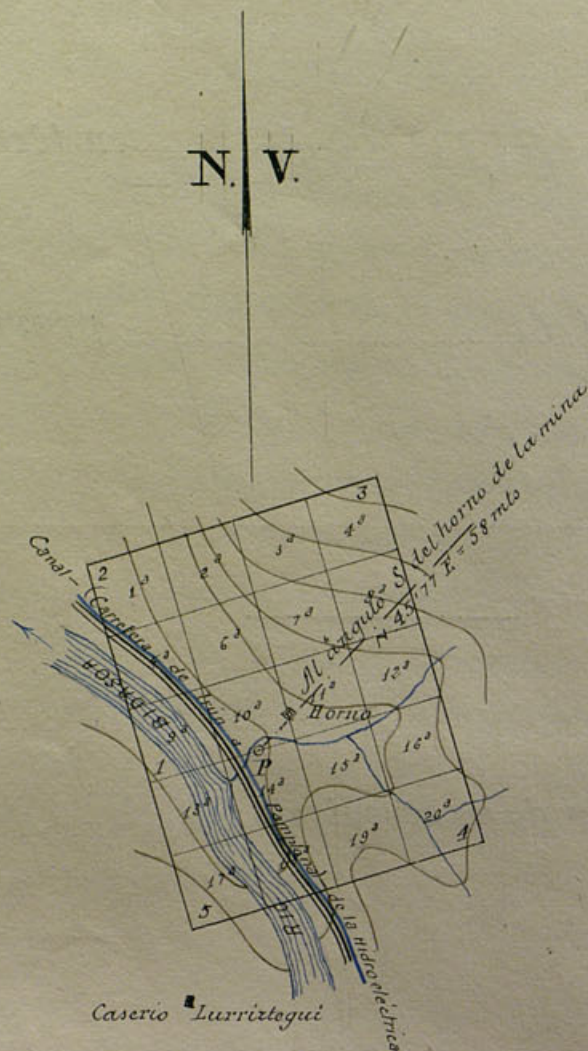
de *Navarra*

Número de su expediente *2552*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de hierro titulada *Esperanza*
(número 2552...) sita en el paraje nombrado Las Caleras y regata Uzmeldi término de Echalar



Escala de 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida el centro de la boca de
una caliza que hay junto al cami-
no carretil

1 2 a 5 estacas

1.ª 2.ª a 20 pertenencias.

San Sebastián 30 de Junio de 1923.

El Auxiliar Facultativo,

Carlos Piller

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

X. Ariza *Jard y Jauriz*



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de 20 pertenencias para la mina de hierro
nombrada Esperanza cuyo expediente tiene el núm. 2552 sita en las Caleras y regata
término municipal de Echalai demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 9 de Mayo
de 1923 por el Ingeniero que suscribe el 16 de Junio de 1923.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

[illegible]

LINEAS DE LA DEMARCACION

[illegible]

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

laquimeta Torquato
El limbo de ~~la~~ brújula que se empleó para esta operación está dividido en ~~360~~³⁶⁰°, partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de 14' 29" al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 28 de Mayo de 1923

El punto de partida es el mismo que sirvió para la mina Española N° 1167, es sea el centro de la boca de una calera que hay junto al camino no carretil

San

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2552
de la mina de *miño* titulada
Esperanza
del término de *Leizor*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de *2ª explotación*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *16 de junio*
de 1923

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *20 de junio*
de 1923.

EL INGENIERO,

José de Mañe

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

11

Ilmo Sr. Gobernador Civil

Aprobadas por esta Jefatura las operaciones facultativas de que formaba parte la demarcacion de la mina nombrada "Esperanza" N° 2552 de veinte pertenencias de mineral de hierro. el Ingeniero Jefe que suscribe , estima procedente distribuir conforme está ordenado el depósito constituido para gastos de demarcacion , previo desglose y remision del oportuno resguardo a la Delegacion de Hacienda con orden de abono a favor del Habilitado del personal y notificar al registrador para que en el plazo de diez dias presente el papel de reintegro que corresponda por derechos de pertenencias demarcadas y expedicion del titulo de propiedad, toda vez que no debe imponerse condicion especial alguna a la concesion que en su dia se otorgue.

V. I. señor Gobernador resolverá.

San Sebastian 9 de Julio de 1923.

El Ingeniero Jefe

R. Ariza

D E C R E T O = Pamplona 16 de *Julio* de 1923.

Queda aprobada la demarcacion de la mina de hierro titulada " Esperanza" N° 2552 del término de Echalar.

No siendo necesario imponer condiciones especiales a la concesion, notifiquese al interesado que presente en el plazo de diez dias el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedicion del titulo de propiedad. Desglosese la carta de pago.

El Gobernador

Pamplona

DILIGENCIA=Queda hecha la notificacion en la misma fecha.

El Secretario del Gobierno Civil

Modesto Font

Diligencia.= En virtud de lo dispuesto en el anterior decreto con fecha de hoy se desglosa la carta de pago de este expediente y se remite a la Delegacion de Hacienda de la provincia con orden de abono del depósito a que corresponde a favor del habilitado de esa Jefatura para proceder a la distribucion de su importe conforme está ordenado.

Pamplona 18 de Julio de 1923

El Secretario del Gobierno Civil

Modesto Fual

Otra.=

Hecho efectivo el depósito constituido para gastos de demarcacion de la mina objeto de este expediente, en el dia de hoy se distribuye su importe entre los que suscriben con sujecion a las Instrucciones vigentes.

San Sebastian 31 de Julio de 1923.

El Ingeniero Jefe

R. Ariza

El Ingeniero comisionado

D. Arana

El Auxiliar facultativo

Carlos Pelley



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 28



Desglosadas las cartas de pago correspondientes al 95% para gastos de demarcación, y remitidas a la Delegación de Hacienda para el abono de su importe al Habilitado de esa Jefatura D. Manuel Martínez, adjuntos acompaño los expedientes de registro minero denominados "Arrosa" nº 2.545, "Aumento a Amaya", nº 2.546, "Enrique" nº 2.548, "San Agustín" nº 2.549, "San Carlos" nº 2.551 y "Esperanza" nº 2.552, para que firme la diligencia correspondiente de percibo de las cantidades reglamentarias el personal facultativo de esa Jefatura que realizó las demarcaciones de las expresadas minas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 21 de Julio de 1923.

El Gobernador interino

Modesto Sant

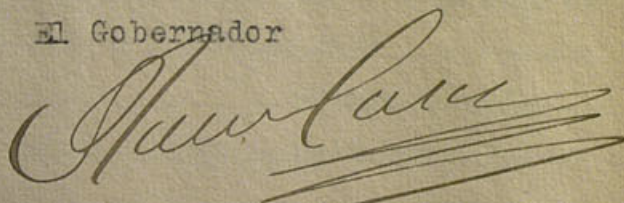
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.

14

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones.

Pamplona 17 de Agosto de 1923.

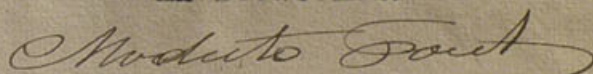
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 17 de Agosto de 1923.

El Secretario



D. *Manuel Sanchez-Oraa y Suarez del Villar, General de la 1.ª División*
Gobernador civil de la provincia de Navarra,

Por cuanto á *D. José Francisco Nesprián*
tuve á bien otorgarle la concesión de la _____ mina de
Merino denominada "*Esperanza*" cuyo ex-
pediente tiene el número *dos mil quinientos cincuenta y dos*
sita en *Sehalar* término municipal de
Sehalar de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciem-
bre de 1868, el presente título de propiedad de *veinte*
_____ pertenencias, que componen *doscientos mil*
_____ metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Dario de Arauc*
fechado en San Sebastián á *treinta* de *junio*
de mil novecientos *veintetres* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometién dose él y sus traba-
jadores a las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, a menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. José Francisco Ves-
puas
la propiedad de la _____ mina de hierro
denominada "Esperanza" _____ mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona, á diez y siete de Octubre de
mil novecientos veintitres Mancera



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al reintegro del Título de
propiedad de la mina de hierro denominada
"Esperanza", expediente nº 2.552, de veinte
pertenenencias, sita en término de Vera del
Bidasoa, la cual es de la propiedad de D. Jo-
sé Francisco Nesprias.

Barplona / 7 de Octubre de 1923.
El Gobernador



A.0.459.556★

PROVINCIAS



Gobierno civil de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al número 1495 folio 26 del libro correspondiente.

El Secretario,

Modesto Font

Y para que sea... de esta Capital.

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.1.053.211★



Corresponde al reintegro de veinte pertenencias de la mina de hierro denominada "Esperanza", expediente nº 2.552, la cual es de la propiedad de D. José Francisco Nesprias.

Pamplona 17 de Octubre de 1923.

El Gobernador



PROVINCIAS



Y para que así conste en...

de esta Capital.

4a

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.1.053.212★



Corresponde al reintegro de veinte pertenencias de la mina de hierro denominada "Esperanza", expediente nº 2.552, la cual es de la propiedad de D. José Francisco Nesprias.

Pamplona 17 de Octubre de 1923.

El Gobernador



PROVINCIAS



20

D. Modesto Fort Campor, Jefe de Negociado de Terrenos clas. de Administración civil
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 12 de Agosto último
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del mismo mes, y, por tanto
firme el 18 del pasado septiembre se ha otorgado la concesión

de la mina de nuevo número 2562 denominada
"Esperanza" sita en término municipal de
Echalar de veinte
pertenencias; cuya mina denunció D. José Francisco Nespías
vecino de Vera (Navarra)
y á quien representa D. Manuel Martínez
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á diez
y siete de Octubre de mil novecientos veinte

V.º B.º

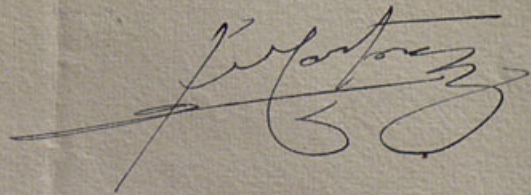
EL GOBERNADOR,



Modesto Fort

Recibi el plano de demarcación, Cédula de
propiedad y papel de pagos al Estado correspon-
diente al reintegro de dichos Cédula y pertenencias
demarcadas de la misma Esperanza, expediente
nº 2552.

Panayama 21 Marzo 1924



Gobierno Civil de Navarra

128-10

MINAS

Año 1923

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2552

para la mina de Hierro nombrada
Esperanza

Término municipal de Echalar

INTERESADO

Don José Francisco Nesprias

DOMICILIO

Vera

REPRESENTANTE

Don Manuel Mastres
D. José Martínez Morúa y D. Juan
Larralde Aguirre, con poder otorgado
ante el Notario de Lerica D. Baltasar
Morales Díaz en 28 de Febrero de 1924

DOMICILIO

Pamplona

Núm. de pertenencias solicitadas 20

Núm. de pertenencias demarcadas 20